

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 069 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026"

EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de los Estatutos de CORABASTOS establece que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. es una sociedad de economía mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida mediante Escritura Pública No. 4222 de agosto de 1970 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá.

Que la Corporación, por su naturaleza societaria y composición accionaria, desarrolla su objeto social bajo las reglas del derecho privado y, en aplicación de la autonomía contractual, cuenta con un Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual que orienta sus procedimientos de selección, bajo los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que las instalaciones de CORABASTOS, ubicadas en la Avenida Carrera 80 No. 2-51 de Bogotá D.C., comprenden una extensa infraestructura para el abastecimiento y comercialización de alimentos, con áreas de circulación vehicular y peatonal, bodegas, servicios complementarios, edificios administrativos y zonas de atención al público, por lo que requieren medidas permanentes e idóneas de seguridad para proteger a usuarios, comerciantes, trabajadores, visitantes y bienes de la Corporación.

Que la necesidad institucional consiste en asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante veinticuatro (24) horas al día, mediante modalidades fijas y móviles, con arma, sin arma, escolta, medios tecnológicos y centro de operación, de modo que se prevengan y gestionen riesgos propios de la operación de la Central de Abastos de Bogotá.

Que mediante Directiva de Gerencia No. 054 del 30 de junio de 2026 se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026, con el propósito de seleccionar y contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA,

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2 - 51
PBX: (601) 4537188



CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51".

Que los documentos precontractuales del proceso definieron un presupuesto oficial de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.914.021.671), incluido IVA y AIU, y un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, condiciones que se mantuvieron durante la estructuración y evaluación del proceso.

Que durante la etapa de publicidad del pliego se recibió una participación amplia del mercado: la visita técnica presencial contó con la asistencia de treinta y ocho (38) empresas especializadas y se formularon trescientas veintiún (321) observaciones individuales por parte de treinta y seis (36) empresas. Tales observaciones fueron objeto de análisis técnico y jurídico, con sus respectivas respuestas y publicaciones en la página web institucional.

Que, con el fin de garantizar la concurrencia, la claridad del pliego y la adecuada definición de las condiciones de selección, la Corporación acudió a los mecanismos de aclaración, integración y modificación previstos en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual, incluidos los ajustes documentados en las directivas y adendas expedidas dentro del proceso, sin alterar el objeto, la necesidad, el presupuesto oficial ni el plazo de ejecución contractual.

Que la Directiva de Gerencia No. 061 de 2026, correspondiente a la Adenda No. 3, integró las modificaciones sustantivas del pliego en un solo texto, lo que facilitó su consulta y aplicación por parte de los interesados. Posteriormente, la Directiva de Gerencia No. 062 de 2026, correspondiente a la Adenda No. 4, ajustó el cronograma de cierre para garantizar un término razonable de preparación de las propuestas después de las aclaraciones definitivas, sin que ello modificara la unidad, el objeto o las condiciones esenciales del proceso.

Que el cierre de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026 se surtió el veinticuatro (24) de julio de 2026 a las 8:00 a.m., de conformidad con el cronograma vigente, recibándose oportunamente las propuestas de UT SERAGLO 2026, UT NC 2026 y UT AconPro Nexus, circunstancia formalizada mediante el acta de cierre publicada por la Corporación.

Que el Comité Evaluador, integrado por los responsables de la evaluación jurídica, técnica y financiera y económica, publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes preliminar el veintiocho (28) de julio de 2026; surtido el traslado para observaciones y subsanaciones, el seis (6) de agosto de 2026 se publicó la respuesta consolidada, en la cual UT SERAGLO 2026 y UT NC 2026 resultaron



habilitadas preliminarmente.

Que en la misma verificación se concluyó que UT AconPro Nexus incurrió en causales objetivas de rechazo relacionadas con la ausencia del recibo de pago de la garantía de seriedad exigida en el pliego y con el incumplimiento del indicador de rentabilidad del patrimonio, por lo cual no continuó a la etapa de calificación de ponderables.

Que el diez (10) de agosto de 2026 se realizó la audiencia de apertura de sobres económicos y de los demás requisitos ponderables, en presencia de los participantes, una vez se atendieron las observaciones relacionadas con la habilitación de UT NC 2026. La diligencia dejó constancia de las actuaciones y de los documentos objeto de apertura y evaluación.

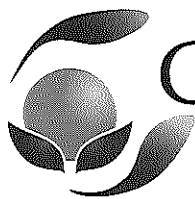
Que el once (11) de agosto de 2026 se publicó el Informe Final de Verificación y Evaluación de Propuestas. En dicho informe, en atención al resultado de la evaluación y asignación de puntaje de los requisitos ponderables, conforme lo establecido en el punto 6.1 del pliego de condiciones, según el cual "El proceso se adjudicará a la propuesta que sea habilitada y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los ponderables.", el Comité Evaluador recomendó a la Gerencia General adjudicar el proceso a la Unión Temporal SERAGLO 2026, al haber obtenido 100 puntos en total, versus 97 puntos obtenidos por la Unión Temporal NC 2026.

Dentro del término ordinario de observaciones al informe final, UT SERAGLO 2026 y UT NC 2026 formularon observaciones cruzadas, las cuales fueron revisadas por el Comité Evaluador frente a los soportes documentales aportados en las respectivas ofertas.

Que el catorce (14) de agosto de 2026 la respuesta a las observaciones al Informe Final consolidó los resultados de la evaluación, dando la razón parcial a ambos proponentes frente a algunas de sus observaciones y procediendo a corregir los puntajes técnicos. Este mecanismo constituyó una etapa ordinaria prevista para depurar la evaluación antes de la adjudicación, garantizando el contradictorio. La revisión se aplicó con el mismo rigor a los dos proponentes habilitados y mantuvo la trazabilidad de las decisiones dentro de la etapa prevista en el pliego de condiciones.

Que, como resultado, UT NC 2026 obtuvo ochenta y nueve (89) puntos y UT SERAGLO 2026 obtuvo setenta y ocho (78) puntos. En consecuencia, la recomendación del Comité Evaluador para esa fecha favoreció a UT NC 2026 para la adjudicación del proceso, por ser la propuesta habilitada que alcanzó el mayor puntaje final de conformidad con los factores y reglas establecidos en el pliego de condiciones.

Lo anterior como quiera que, en relación con UT SERAGLO 2026, la respuesta a las observaciones al



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

informe final de verificación y evaluación determinó retirar doce (12) puntos de los 100 inicialmente otorgados, por no acreditarse el título jurídico de uso de la aplicación de monitoreo durante el plazo contractual, y diez (10) puntos de los 100 inicialmente otorgados, por no acreditarse en los términos previstos en el pliego de condiciones el registro APO exigido para el personal operativo puntuable. El Comité precisó que la existencia de documentos formalmente denominados como ofertas comerciales u ofrecimientos, o de una demostración funcional, no sustituía el cumplimiento acumulativo de los soportes requeridos por el pliego para la asignación de dichos factores ponderables.

Por su parte, en relación con UT NC 2026, la respuesta a las observaciones al informe final de verificación y evaluación determinó retirar cuatro (4) puntos de los 97 otorgados, por certificados de calidad que no correspondían al emisor de referencia "Icontec" exigido para el factor y cuatro (4) puntos de los 97 otorgados, por el cómputo de personal que no ocupaba el cargo de vigilante dentro del rango puntuable. La corrección se aplicó sobre criterios expresamente definidos en el pliego y redujo su calificación de noventa y siete (97) a ochenta y nueve (89) puntos.

Que el ajuste de puntajes se realizó de manera colegiada por los evaluadores técnico, jurídico y financiero, a partir de observaciones concretas y de la revisión sustancial de los soportes aportados. El informe final deja constancia de que se aceptaron observaciones de ambos proponentes habilitados en proporciones semejantes, circunstancia que permite verificar que la corrección no respondió a la aplicación de un criterio nuevo o selectivo, sino a la validación objetiva de las exigencias previamente conocidas por todos los participantes.

Que, en la fecha del 18 de agosto del 2026, durante la audiencia de adjudicación o declaratoria desierto prevista en el cronograma de la Convocatoria Pública, desarrollada con la participación de los delegados de los proponentes, se otorgó una nueva oportunidad para que las partes se manifestaran en relación con la recomendación del Comité. Como consecuencia de esta nueva oportunidad garantista y con las constancias del caso, el Comité Evaluador accedió a restituir 10 puntos a la UT SERAGLO 2026 por el factor de acreditación APO, aceptando como una explicación que no mejoraba su propuesta sino que la aclaraba, que los documentos que acreditaron el factor eran susceptibles de verificación de forma directa por parte de la entidad en la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, en aplicación del principio de igualdad, se restituyó a la UT NC 2026 1 punto por el factor de normas de calidad BASC, como quiera que es emisor autónomo e independiente de ICONTEC.

Posteriormente, dentro de la misma audiencia, el Jefe de la Oficina Jurídica en representación del Comité de Verificación, procedió a presentar el informe sobre el desarrollo del proceso de contratación y a emitir la recomendación al Gerente General en favor de UT NC 2026, con un total de 90 puntos versus UT SERAGLO 2026 con un total de 88 puntos. Asimismo, la Oficina de Control Interno emitió

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2 - 51
PBX: (601) 4537188

pronunciamiento en relación con el desarrollo formal de las etapas del proceso.

Que la recomendación final de adjudicar a UT NC 2026 se apoya, por tanto, en el resultado consolidado de la verificación habilitante, la evaluación económica y técnica, el trámite de observaciones y la aplicación de los factores ponderables. Esta recomendación no constituye una decisión anticipada distinta de la presente directiva, sino el soporte técnico que, junto con los documentos del expediente, permite a la Gerencia adoptar formalmente la decisión de adjudicación en los términos del cronograma vigente.

Que la Corporación puso a disposición de los interesados la veeduría permanente del proceso y, especialmente, la posibilidad de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno a lo largo del proceso. Esta medida se integró a los controles de transparencia y permitió acompañar la evaluación y las actuaciones precontractuales, sin sustituir la competencia del Comité Evaluador para verificar las propuestas ni la competencia de la Gerencia para adoptar la decisión definitiva de adjudicación.

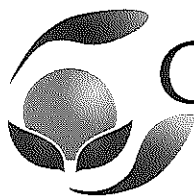
Que el informe final presentado a la Junta Directiva por la Gerencia General (E) y la Oficina Jurídica el dieciocho (18) de agosto de 2026 concluyó que, con la información obrante en el expediente no se identificó fundamento técnico o jurídico para suspender, retrotraer o reiniciar el proceso de selección, y recomendó dar continuidad al cronograma vigente hacia la audiencia de adjudicación.

Que el cronograma vigente previó para el dieciocho (18) de agosto de 2026 la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto con asistencia de la Oficina de Control Interno, la expedición de la directiva de adjudicación y la suscripción del contrato.

Que la decisión de adjudicación permite a CORABASTOS continuar con el trámite de suscripción contractual previsto en el cronograma y materializar la prestación ininterrumpida del servicio integral de vigilancia y seguridad privada. La ejecución deberá realizarse con estricta observancia del objeto contratado, del pliego de condiciones integrado, de la oferta presentada por el adjudicatario, de las condiciones económicas aceptadas y de las obligaciones, mecanismos de seguimiento, control y gestión de riesgos aplicables al contrato.

Que la adjudicación se fundamenta en la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación de los factores ponderables, la respuesta a las observaciones y la recomendación final del Comité Evaluador, actuaciones que constan en el expediente de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026 y que permiten materializar la selección objetiva del contratista.

PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE FINAL	RECOMENDACIÓN
UT NC 2026	HABILITADO	90 puntos	RECOMENDADA PARA



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

UT SERAGLO 2026

HABILITADO

88 puntos

ADJUDICACIÓN
SEGUNDO LUGAR

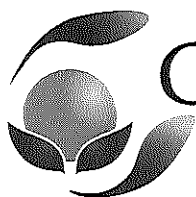
Que el resultado final expresa la aplicación consecutiva de las reglas de habilitación, los factores económicos y técnicos, las condiciones de inclusión y las verificaciones documentales previstas en el pliego. La adjudicación no altera tales reglas ni introduce exigencias nuevas: se limita a aplicar el orden de elegibilidad consolidado luego de surtirse los traslados, las observaciones y las decisiones de acoger las observaciones documentadas por el Comité Evaluador, cuya recomendación favorece a UT NC 2026 por haber alcanzado el mayor puntaje final entre los proponentes habilitados.

Que, de conformidad con el principio de selección objetiva aplicable al procedimiento interno de CORABASTOS, la decisión debe recaer en la propuesta que, dentro de las reglas previamente fijadas y de la evaluación consolidada, garantice las condiciones determinadas en el pliego de condiciones. En este caso, la oferta de UT NC 2026 cumplió los requisitos habilitantes, obtuvo la máxima puntuación final y acreditó las condiciones evaluadas para ejecutar el objeto contractual, por lo cual procede formalizar la adjudicación a su favor mediante la presente Directiva de Gerencia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Primer Suplente del Gerente General de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato derivado de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51", a la UNIÓN TEMPORAL UT NC 2026, integrada por SEGURIDAD NÁPOLES LTDA., con una participación del sesenta por ciento (60%), y SEGURIDAD COSMOS LTDA., con una participación del cuarenta por ciento (40%), representada legalmente por la señora SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.762, de conformidad con la oferta económica presentada y los documentos que integran su propuesta.



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta, y publicarla en la página web de la Corporación para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANDRÉS JIRALDO CABRERA GÓMEZ

Primer Suplente del Gerente General

Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS

Revisó: Dr. Jairo Enrique Corredor Castilla – Jefe de la Oficina Jurídica CORABASTOS

Proyectó: Dra. Valeria Montoya Mesa – Abogada Contratista de la Oficina Jurídica CORABASTOS